

Cartilla sobre el acceso de las mujeres a la justicia



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Recomendación general núm. 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

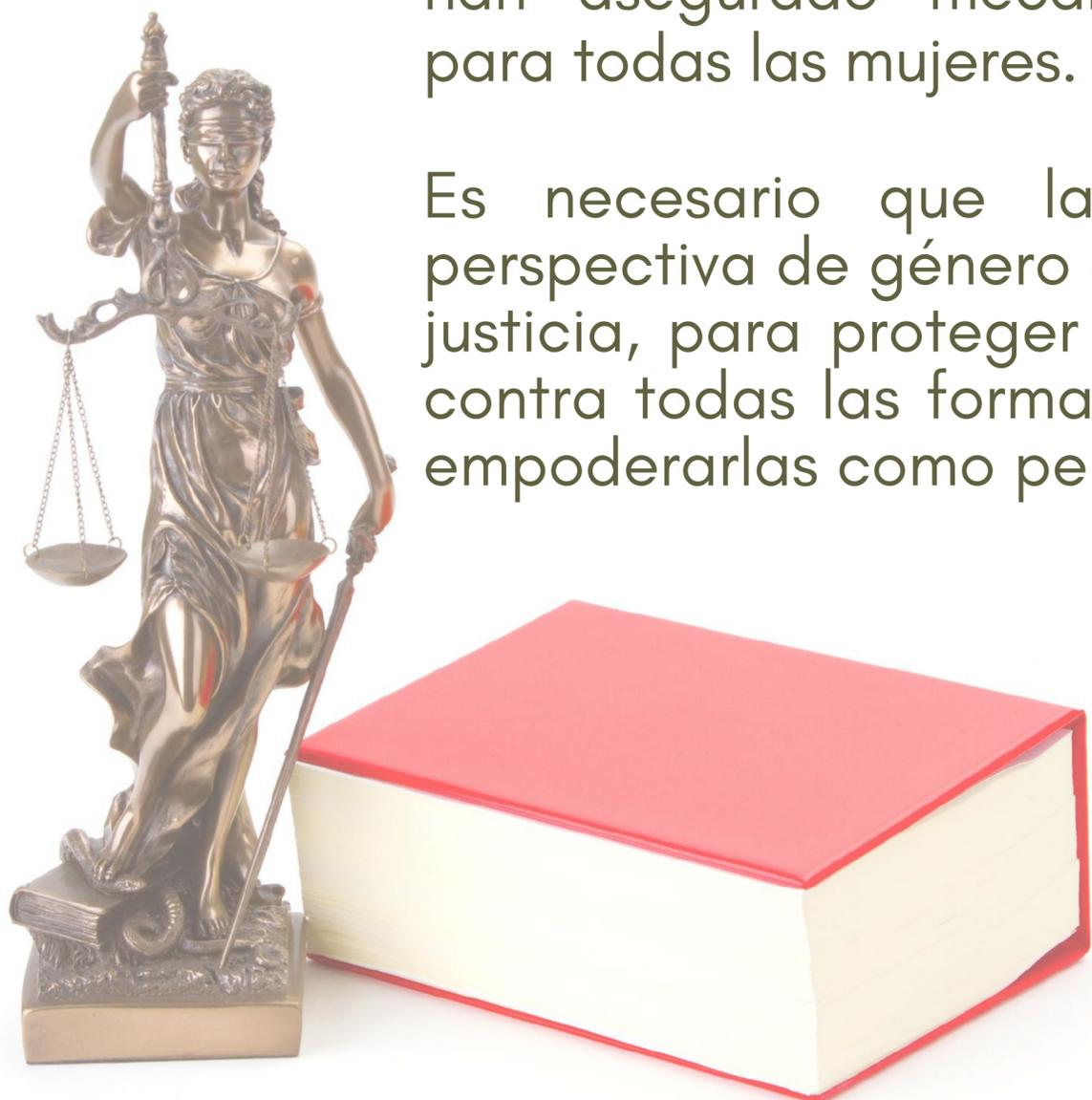
Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.

Introducción

El derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos sus derechos humanos. Esto implica la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuenta de los sistemas de justicia.

En muchas ocasiones, las mujeres enfrentan una serie de obstáculos y restricciones que les impiden ejercer su derecho a la justicia en igualdad de condiciones que los hombres; estas limitantes se producen debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales de discriminación, y las prácticas y requisitos en materia probatoria; así como al hecho de que no se han asegurado mecanismos judiciales accesibles para todas las mujeres.

Es necesario que las autoridades adopten la perspectiva de género en las labores de acceso a la justicia, para proteger los derechos de las mujeres contra todas las formas de discriminación, a fin de empoderarlas como personas titulares de derechos.



Situaciones que enfrentan las mujeres en el ejercicio de su derecho a la justicia

> Falta de disponibilidad de tribunales y órganos cuasi judiciales en regiones rurales y remotas.

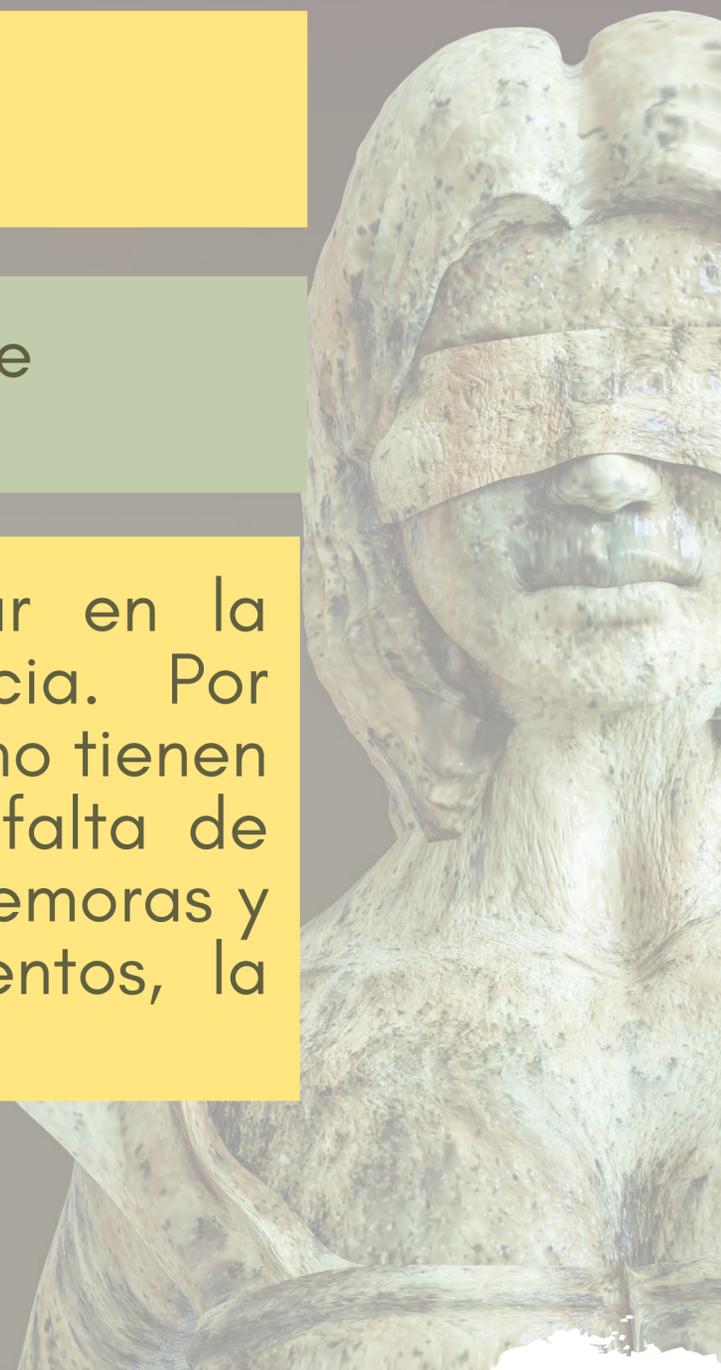
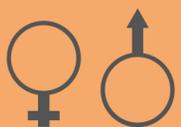
> Tiempo y dinero necesarios para acceder a ellos.

> Complejidad de los procedimientos.

> Barreras físicas para las mujeres con discapacidad.

> Falta de acceso a un asesoramiento de calidad.

> Deficiencias que se suelen observar en la calidad de los sistemas de justicia. Por ejemplo: decisiones o sentencias que no tienen en cuenta el género debido a una falta de formación del personal involucrado, demoras y longitud excesiva de los procedimientos, la corrupción, etc.



Componentes para asegurar el acceso a la justicia



Justiciabilidad. Requiere que las mujeres tengan acceso completo a la justicia, así como la capacidad y el poder para ejercer sus derechos.

Disponibilidad. Exige la existencia, mantenimiento y financiamiento de tribunales y otros órganos cuasi judiciales o de otro tipo, tanto en zonas urbanas, rurales y remotas.

Accesibilidad. Requiere que los sistemas de justicia sean seguros, costeables y resulten físicamente accesibles a las mujeres. Implica la implementación de ajustes y medidas adecuadas para todas las mujeres, incluidas las relacionadas con la accesibilidad de la información.

Calidad. Requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provean, de manera oportuna, recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución que tenga en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres.

Provisión de recursos jurídicos a las víctimas. Requiere que dichos recursos ofrezcan a las mujeres protección viable y una reparación significativa de cualquier daño que puedan haber sufrido.

Rendición de cuentas. Implica la vigilancia del sistema de justicia para garantizar que funcione conforme a estos principios.

Medidas para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia

Legislación

- Abolir todas las leyes, procedimientos, reglamentaciones, jurisprudencia y prácticas existentes que discriminen directa o indirectamente a las mujeres.
- Asegurar que las niñas cuenten con mecanismos independientes, seguros, eficaces y accesibles.
- Tomar medidas para evitar la marginalización de las niñas debido a conflictos y falta de apoyo familiar; y derogar las normas y prácticas que requieran autorización parental o conyugal para acceder a servicios de educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva, así como el acceso a servicios jurídicos y los sistemas de justicia.
- Proteger a las mujeres y las niñas contra interpretaciones de textos religiosos y normas tradicionales que establezcan obstáculos a su acceso a la justicia.



Educación



- Promover la toma de conciencia y capacitar a las y los agentes de los sistemas de justicia y estudiantes de derecho, para eliminar los estereotipos de género e incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de justicia.
- Impulsar la capacitación al personal encargado de la administración, procuración e impartición de justicia, sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con los derechos humanos.
- Colaborar con las comunidades y organizaciones de la sociedad civil para promover la toma de conciencia de la población en general y de las personas encargadas de medios de difusión acerca del derecho de las mujeres de acceder a la justicia.

Asistencia jurídica y defensa pública

- Contar con personal competente, sensible a las cuestiones de género y respetuoso de la confidencialidad.
- Realizar programas de información y promoción sobre la existencia de los servicios de asistencia jurídica y defensa pública, y las condiciones para que las mujeres tengan acceso.
- Apoyar y colaborar con organizaciones no gubernamentales que ofrezcan a las mujeres información y asistencia cuando sean parte de un proceso judicial y cuasi judicial.



Recursos

- Proporcionar asistencia técnica y presupuestaria adecuada y asignar recursos humanos altamente calificados a todas las partes de los sistemas de justicia.
- Cuando los recursos nacionales sean limitados, solicitar apoyo de fuentes externas, como los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.



Consideraciones para asegurar el acceso a la justicia en las esferas específicas del derecho



Derecho constitucional

Se debe incorporar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la constitución nacional y en otros instrumentos legislativos, así como adoptar medidas para garantizar la realización de todos los derechos humanos. Asimismo, es necesario incorporar plenamente el derecho internacional de los derechos humanos en los marcos constitucionales.



Derecho civil

Se deben eliminar todos los obstáculos basados en el género que impiden el acceso de las mujeres a los procedimientos del derecho civil. Por ejemplo, las normas sociales que limitan la autonomía de las mujeres para ser propietarias, tener un empleo o contratar servicios.



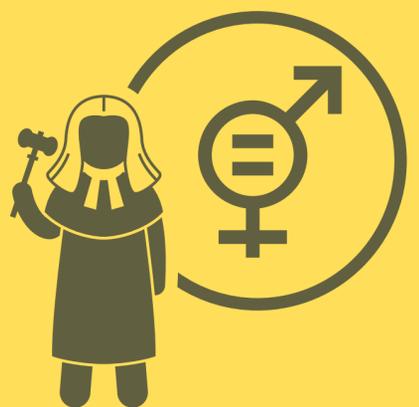
Derecho de familia

Debe contemplarse la perspectiva de género en lo relacionado con los arreglos de restitución de bienes, el derecho a la tierra, la herencia, la disolución del matrimonio y la custodia de hijos e hijas, a fin de que las mujeres tengan igualdad de condiciones que los hombres.



Derecho penal

Las autoridades deben prevenir, investigar, sancionar y ofrecer reparación por los delitos cometidos contra mujeres, ya sea por agentes estatales o no estatales, tomando medidas para evitar la revictimización y estigmatización, mantener la confidencialidad y asegurar la perspectiva de género. Asimismo, es necesario que tomen medidas para crear un entorno en el que se aliente a las mujeres a reclamar sus derechos, denunciar delitos cometidos contra ellas y participar activamente en los procesos de justicia penal.



Derecho administrativo, social y laboral

Debe contemplarse la perspectiva de género en lo relacionado con los servicios de salud, seguridad social, relaciones laborales, vivienda, subsidios, becas, fondos de indemnización, gobernanza del internet, así como migración y asilo.

Referencias

Naciones Unidas. (2015). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, CEDAW/C/GC/33.

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, A/RES/34/180.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

